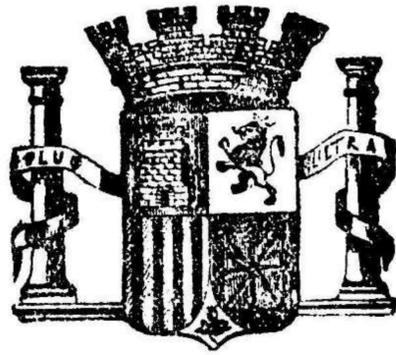


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. — Por un año 20 pesetas. — Por seis meses 13 pesetas. — Por tres meses 10 pesetas. — Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL. — Por un año 25 pesetas. — Por seis meses 20 pesetas. — Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos. — Por un mes 5 pesetas. — Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13. — Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo. — No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 26.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial del corriente año económico, pertenecientes á los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, se hallan espuestos al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho dias, durante los cuales pueden examinarlos los interesados respectivos que lo tengan

por conveniente é interponer las reclamaciones que juzguen asistirlas, con apercibimiento de que pasado que sea dicho término no se dará curso á ninguna.

Palencia 5 de Agosto de 1875.
—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Pueblos que se citan.

Rivas.
Frómista.
Bahillo.

Para las medicinas que puedan originarse á les presos enfermos.	26	»
Para los útiles necesarios á tres camas.	300	»
MANUTENCION.		
Para los presos estantes en la cárcel.	1462	»
Para socorros á presos transeuntes.	25	»
Para la conduccion de dichos presos á la cárcel.	100	»
TOTAL GASTOS.	4093	»

Frechilla 20 de Junio de 1875.—El Alcalde, Santiago Arenillas.

COMISION PERMANENTE DE S. E. LA DIPUTACION DE ESTA PROVINCIA.

La Comision provincial en sesion que celebró en 15 de Julio actual, acordó entre otros particulares, aprobar los presupuestos carcelarios de los distritos judiciales que á continuacion se insertan.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Partido judicial de Frechilla.

Año económico de 1875 á 76.

PRESUPUESTO de gastos que el Alcalde de esta cabeza de partido forma para atender á los de la cárcel de la misma así para material como por personal y manutencion á los presos durante el año económico expresado, cual se detalla á esta continuacion.

PERSONAL.

	Pesetas.	Cts.
Se consideran necesarios para satisfacer los gastos que han de originarse por la Excm. Diputacion Provincial en la contabilidad de los presos pobres de este partido.	300	»
Al Alcalde por su dotacion.	750	»
Al Secretario de Ayuntamiento por su dotacion con inclusion de los gastos de oficina para la expedicion de mandamientos de entrada y salida á los presos de la cárcel tanto los de mandato judicial como los de esta Alcaldia, impresos y demas.	185	»
Al Médico-cirujano por la asistencia á los presos enfermos.	250	»
Al Alguacil de este Ayuntamiento.	50	»

MATERIAL.

Por los reparos que puedan ocurrir en el año en la cárcel.	395	»
Para alumbrado, cacharros, sogas, escobas y demas útiles que ocurran en el Establecimiento.	250	»

REPARTIMIENTO que forma el Alcalde de esta cabeza de partido entre los pueblos que le componen de la cantidad de cuatro mil noventa y tres pesetas veinte céntimos á que considera pueden ascender los gastos de la cárcel del mismo por todos conceptos segun el anterior presupuesto para el año económico de 1875 á 76, lo cual constituye los ingresos que habrá de exigirse á los Ayuntamientos de aquellos, teniendo por base el número de vecinos de que cada uno consta segun resulta del padron de almas vigente á saber:

PUEBLOS.	Número de vecinos que constan.	Cuota anual que les corresponde contribuir.		Al trimestre.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Abarca.	61	36	60	9	15
Abastas y Abastillas.	88	52	80	13	20
Añoza.	55	33	»	8	25
Autillo.	163	97	80	24	45
Baquerin.	116	69	60	17	40
Belmonte.	40	24	»	6	»
Boada.	57	34	20	8	55
Boadilla.	295	177	»	44	25
Capillas.	196	117	60	29	40
Cardenosa.	60	36	»	9	»
Castil de Vela.	97	58	20	14	55
Castromocho.	329	197	40	49	35
Cisneros.	422	253	20	63	30
Frechilla.	395	237	»	59	25
Fuentes.	562	337	20	84	30
Guaza.	151	90	60	22	65
Mazarriegos.	151	90	60	22	65
Meneses.	199	119	40	29	85
Mazuecos.	134	80	40	20	10
Paredes.	1128	676	80	169	20
Pozo de Urama.	61	36	60	9	15
Pozuelos del Rey.	46	27	60	6	90
San Roman de la Cuba.	80	48	»	12	»
Villacidaler.	116	69	60	17	40

Villalumbroso..	137	82	20	20	55
Villanueva..	59	35	40	8	85
Villarramiel..	793	475	80	118	95
Villatoquite..	60	36	"	9	"
Villelga y Villemar..	65	39	"	9	75
Villeras..	127	76	20	19	05
Villada..	478	286	80	71	70
Villalcon..	101	60	60	15	15
TOTAL..	6822	4093	20	1023	30

Frechilla 20 de Junio de 1875.—El Alcalde, Santiago Arenillas.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Partido judicial de Saldaña.

PRESUPUESTO DE GASTOS CARCELARIOS É INGRESOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1875-76.

GASTOS.

SUELDO DEL PERSONAL.

Capítulo 1.º—Artículos 1.º al 7.º inclusivos.

		Pesetas Cts.	
Asignacion del Alcalde..		750	"
Id. del Médico..		100	"
Id. del Cirujano..		50	"
Id. del Boticario..		75	"
Id. del Secretario..		125	"
Id. del Portero..		42	50
Por los gastos que puedan originarse en la Diputacion en las cuentas de presos pobres de este partido..		300	"
TOTAL DEL CAPITULO 1.º..		1442	50

MATERIAL DEL ESTABLECIMIENTO.

Capítulo 2.º—Artículos 1.º y 2.º

Gastos de alumbrado..	20	"
Para la reparacion del mobiliario de la Audiencia..	25	"
Gastos de oficina..	15	"
TOTAL DEL CAPITULO 2.º..	60	"

MANUTENCION DE PRESOS POBRES.

Capítulo 3.º—Artículos 1.º y 2.º

Por el socorro diario á los presos en esta cárcel y el de los presos transeuntes y bagajes á enfermos..	1969	50
TOTAL DEL CAPITULO 3.º..	1969	50

IMPREVISTOS.

Capítulo 5.º—Artículo único.

Por los gastos imprevistos que puedan originarse durante el referido ejercicio económico..	25	"
TOTAL DEL CAPITULO 5.º..	25	"

Asciende el presupuesto general de gastos carcelarios para el año económico de 1875 76, á la cantidad de tres mil cuatrocientas noventa y siete pesetas.. 3497 "

Saldaña á 5 de Julio de 1875 —El Alcalde presidente, Andrés Llanos.—El Secretario, Vidal Rodriguez.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Partido judicial de Saldaña.

REPARTIMIENTO que forma el Alcalde de esta cabeza de partido entre los pueblos que le componen de la cantidad de tres mil cuatrocientas noventa y siete pesetas á que asciende el presupuesto de gastos carcelarios para el ejercicio económico de 1875-76 entre los 55 distritos que comprende este partido judicial, á razon de cincuenta céntimos de peseta por vecino, á saber:

NOMBRE de los pueblos cabeza de distrito.	Número de vecinos.	Cuota anual que les corresponde satisfacer.		Cuota al trimestre.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arenillas de San Pelayo..	133	66	50	16	63
Ayuela..	89	44	50	11	13

Bárcena..	56	28	"	7	"
Báscones..	67	33	50	8	38
Bustillo de la Vega..	68	34	"	8	50
Buenavista..	170	85	"	21	25
Calahorra..	118	59	"	14	75
Castrillo..	234	117	"	29	25
Collazos..	95	47	50	11	88
Congosto..	121	60	50	15	13
Dehesa..	47	23	50	5	88
Espinosa..	148	74	"	18	50
Fresno..	76	38	"	9	50
Gozon..	55	27	50	6	88
Guardo..	263	131	50	32	88
Herrera..	361	180	50	45	13
Itero..	103	51	50	12	88
La Puebla..	134	67	"	16	75
La Serna..	80	40	"	10	"
Mantinos..	62	31	"	7	75
Membrillar..	116	58	"	14	50
Moslares..	97	48	50	12	13
Olea..	43	21	50	5	38
Olinos..	126	63	"	15	75
Páramo de Boedo..	89	44	50	11	13
Pedrosa..	120	60	"	15	"
Pino..	132	66	"	16	50
Poza..	88	44	"	11	"
Quintanilla..	143	71	50	17	88
Renedo de Vallavia..	156	78	"	19	50
Revilla..	94	47	"	11	75
Saldaña..	333	166	50	41	63
San Cristóbal..	54	27	"	6	75
Santa Cruz de Boedo..	74	37	"	9	25
Santerbás..	183	91	50	22	87
Sotobañado..	215	107	50	26	88
Tabanera..	64	32	"	8	"
Valterrábano..	87	43	50	10	88
Vega de D.ª Olimpa..	137	68	50	17	13
Velilla de Guardo..	107	53	50	13	38
Ventosa..	148	74	"	18	50
Villaelles..	89	44	50	11	13
Villafruel..	100	50	"	12	50
Villalva..	67	33	50	8	38
Villaluenga..	182	91	"	22	75
Villameriel..	196	98	"	24	50
Villamoronta..	94	47	"	11	75
Villanueva de Abajo..	90	45	"	11	25
Villanuño..	114	57	"	14	25
Villaprovedo..	120	60	"	15	"
Villarravé..	150	75	"	18	75
Villasarracino..	304	152	"	38	"
Villasila..	112	56	"	14	"
Villosilla..	176	88	"	22	"
Villota del Duque..	114	57	"	14	25
TOTAL GENERAL..	6994	3497	"	874	25

Saldaña á 5 de Junio de 1875.—El Alcalde presidente, Andrés Llanos.—El Secretario, Vidal Rodriguez.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Ayuntamientos interesados tengan conocimiento de las cantidades que se les asigna para el indicado servicio y puedan hacer sus ingresos en la Caja provincial á los efectos que determina el Real decreto de 13 de Abril último.

Palencia 31 de Julio de 1875.—El Vice-presidente, Mateo Herrero.—Angel Ruiz Sierra, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Departamento de emision.—Teneduría del gran libro de la Direccion general de la deuda pública.

Por la Direccion General de Rentas Estancadas, se concede autorizacion á el Ayuntamiento de Mahon para celebrar rifas de beneficencia y á la Congregacion de los Sagrados Corazones de Jesús y Maria, en Cazalla de la Sierra, para celebrar rifas periódicas de particulares.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para conocimiento del público.

Palencia 3 de Agosto de 1875.—Andrés Carramolino.

El Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad de Madrid por auto en vista de 30 de Mayo de 1873, ha declarado justificado el extravio del documento interino por intereses de la deuda corriente del 5 por 100 á papel núm. 418 de 21189 reales 15 céntimos espedido á favor del hospital de pobres de Carrion.

Lo que se anuncia al público para que la persona que tenga en su poder el espresado documento le presente en estas oficinas dentro del término de treinta

días contados desde el de la publicación de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nulo, de ningún valor y efecto y fuera de circulación.

Madrid 26 de Julio de 1875.
—El Jefe del Departamento, José M.—V.° B.—El Director general Presidente de la Junta, Amblard.

INTENDENCIA MILITAR
del distrito de Castilla la Vieja.

El Intendente Militar del distrito de Castilla la Vieja,

Hace saber: Que no habiendo producido remate la primera subasta verificada el día treinta del

corriente, para contratar once mil quintales métricos de paja corta de trigo ó cebada con destino á la factoría de subsistencias de esta plaza, se convoca á una segunda pública y formal licitación que tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Agosto á la una de la tarde en el local de esta Intendencia, con sujeción al pliego de condiciones que en la misma se halla de manifiesto, presentándose las proposiciones con arreglo al modelo que se expresa al pie del citado pliego.

Valladolid treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Nazario M. Delgado.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Negociado 1.º—Jueces municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las rectificaciones hechas definitivamente en los Jueces municipales nombrados en conformidad á lo dispuesto en el Decreto de 13 de Mayo último.

Distritos. Jueces municipales nombrados.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Palacios del Alcor. Desestimada la reclamación producida.

Juzgado de Baltanás.

Herrera de Valdecañas. D. Toribio Hermoso Macho.
Villaconancio. Dionisio Benito Gimón.

Juzgado de Carrion de los Condes.

Población de Arroyo. D. Celestino Quintanilla Antolínez.

Juzgado de Cervera de Rio-pisuerga.

Arbejal. Pendiente de resolución.
Castrejon. D. Julian Pelaz Gutierrez.
Cozuelos. Antonio Salvador Lezcano.
Matamorisca. Pendiente de resolución.
Micieces de Ojeda. Reclamada nueva propuesta en terna.
Redondo. D. Julian Morante de la Hera.
Santibañez de Resoba. Simon Redondo Moreno.

Juzgado de Frechilla.

Frechilla. D. Juan García y García.
Pozuelos del Rey. Miguel Laso Moratinos.
Baquerin de Campos. Vicente Villumbrales Diez.
Villalumbroso. Juan Antonio Jubete Gutierrez.

Juzgado de Saldaña.

Báscones de Ojeda. D. Eugenio Bravo Valle.
Castrillo Villavega. Pablo Abad Ojeda.
Congosto. Reclamada nueva propuesta en terna.
Villameriel. D. Cándido Herrero Ortega.
Villosilla. Cecilio Martínez Fernández.

Valladolid treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente accidental, Joaquin M.ª Casaldueiro.—El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las rectificaciones hechas en los nombramientos de Fiscales municipales correspondientes á los Ayuntamientos de esa Provincia que se publicaron en el Boletín oficial de la misma de 30 del mes de Junio último.

Partido judicial de Astudillo.

Términos municipales. Fiscales municipales.

Astudillo. Lic. D. Maximiliano Castrillo. (Pendiente de resolución al recurso interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.)

Partido judicial de Baltanás.

Espinosa de Cerrato. D. Silverio Alvaro Cristóbal.

Partido judicial de Carrion de los Condes.

Villamorco. D. José Mozo.

Partido judicial de Cervera de Rio-pisuerga.

Vañes. D. Francisco Diaz Gomez.

Partido judicial de Frechilla.

Abarca. D. Abdón Martín Rebolledo.

Partido judicial de Saldaña.

Villarrabé. D. Alejandro Antolin.

Valladolid 1.º de Agosto de 1875.—El Fiscal, Bernardo Penelas.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Gerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fe: que en virtud del juicio civil ordinario de tercería de dominio y preferencia interpuesto por Doña Vicenta Ataz, mujer de Don José Longinos Grajal contra este como ejecutado y Don Ildefonso Calzada como ejecutante, quien en dicha demanda interpuso artículo de incontestación y seguido por los trámites legales recayó la siguiente

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. D. Miguel Fernández de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el juicio civil ordinario de tercería de dominio y preferencia en que son partes como demandante Doña Vicenta Ataz representada por el Procurador Don Julian Casado, Don José Grajal marido de la misma en rebeldía y Don Ildefonso Calzada, su Procurador Don Leoncio Villan, estos como demandados.

Visto el artículo de incontestación propuesto por éste.

Resultando que la demanda de tercería de dominio y preferencia propuesta por el Procurador Casado Tegido en representación de la Doña Vicenta Ataz contra su marido Don José Grajal y Don Ildefonso Calzada ejecutante de aquel, se presentó por este escrito proponiendo excepción dilatoria fundado en que no está autorizada por el marido para litigar y en que en el poder falta la fé de conocimiento con relación á la cédula ó el suplemento de dos testigos lo que perceptúan los artículos veinticinco, treinta y tres de la ley y cuarenta y ocho, sesenta y tres, ochenta y ochenta y uno del Reglamento del Notariado, y así mismo la espresión de si es primera, segunda ó que copia, si se ha reintegrado el papel, si bien en el acto de la vista circunscribe ó los fundamentos á la falta de presentación de la cédula personal y la falta

de autorización para comparecer en juicio en el que otorga Grajal á favor de su mujer:

Resultando que la demandante tercera opositora contradice el artículo, aseverando que está facultada al efecto que su ejecutado y que no son defectos que induzcan nulidad las demás que advierte el demandado ejecutante sin que el ejecutado haya comparecido habiéndose continuado los autos en su rebeldía:

Resultando que presentada copia del poder otorgado, por la demandante se la devolvió, por solicitarlo así, y quedó en autos testimonio, advirtiéndose en este un claro, que por no comprender lo que decía dejó el Escribano, y en la copia presentada aparece ser la palabra «habiéndose» y claro alguno aparece en ella y no dá fé el Escribano que autorizó el que otorgara Don José Grajal de que este exhibiera la cédula personal:

Resultando que en el mismo poder se faculta á la D.ª Vicenta Ataz, para que administre, rija y gobierne arrendando y percibiendo los productos de los bienes de ella y su marido y hasta para hipotecar los suyos si la convinieren tomar dinero prestado y para esto necesitase comparecer en juicio, lo verifique sea cual fuere su naturaleza.

Considerando que el artículo doce del Reglamento de veintitres de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, se prohíbe á los Notarios autorizar instrumento alguno en que no hagan constar la presentación de la cédula personal, como se expresa en el artículo ocho del mismo y conforme el sétimo.

Considerando que si bien la mujer casada no puede comparecer en juicio sin expresa licencia de su marido, según la ley de matrimonio civil en su artículo cuarenta y nueve y once, título primero, libro diez, novísima recopilación, cuando ha de litigar con este, no lo necesitan ni habilitación judicial, según el artículo mil trescientos cincuenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, y por lo tanto que es innecesario el po-

der presentado de su marido, apreciar si es bastante y si tiene defecto en el fondo ó en la forma:

FALLO:—Que debo declarar y declaro que no es procedente la excepcion dilatoria propuesta por el demandado D. Ildefonso Calzada, el cual conteste la demanda, y al efecto entréguesele de nuevo los autos, luego que cause esta ejecutoria, para que dentro del término de seis dias evácue el traslado que tiene pendiente, condenándole en las costas de este artículo. Y por la rebeldia de Don José Grajal, insértese en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos que previene la ley de Enjuiciamiento civil. Asi por esta sentencia que dicho señor proveyó lo mandó y firma.—Miguel Fernandez de Castro.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido estando celebrando Audiencia pública hoy diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Doy fé; Ante mí, Gerónimo Abad.

Corresponde literalmente con la sentencia y pronunciamiento dictada á que me refiero caso necesario. Y para que conste en cumplimiento de lo que dispone el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil pongo el presente que firmo en Palencia á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Gerónimo Abad.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII, el Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Sres. Jueces, Autoridades y Agentes de policia judicial de la provincia de Palencia, hago saber: Que en el sumario de causa criminal que se instruye en este juzgado, por hurto de cubiertos de plata y metalico, se ha decretado la detencion y conduccion á la carcel de este partido de la gitana, cuyas señas personales y las de los efectos hurtados, se estampan a continuacion; habiéndose ausentado de esta villa la tarde del treinta y uno de Julio último, sin saber de su paradero ni su nombre, apellido y domicilio, pero pudiendo haberse dirigido á cualquiera de los pueblos de esta provincia, se ruega y encarga la captura de dicha gitana con la consiguiente remision en la forma in-

dicada y la ocupacion de las alhajas y metalico bien en poder de la misma ó de una tercera persona, poniéndolas á disposicion de este Juzgado. Al propio tiempo se la cita y aplaza para que dentro de veinte dias se presente en este dicho Juzgado á rendir indagatoria en el sumario que con tal motivo se instruye y por el que ha sido declarada procesada, apercibida que de no comparecer, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carrion de los Condes á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis Tegerina Zubillaga.—Por su mandado, Andrés María de Sobron y Grijalva.

Señas personales de la gitana.

Como de 46 años de edad, estatura regular, color moreno, hoyosa de viruelas, ojos castaños, nariz regular, cara ancha, pelo negro y vestia manton de lana fondo negro, cuadros blancos, saya de escocesa color verdoso y negro, zapatos de paño, al parecer gitana aunque su acento es castellano. Lleva en su compañía un niño como de dos años y una niña de seis, vistiendo ésta saya de tartan de cuadros morados y negros, descalza y sin pañuelo al cuello ni a la cabeza.

Efectos hurtados.

Una docena de cubiertos de plata lisos con las iniciales B. D. puestas en el anverso y a la punta de los cabos; y noventa y cinco pesetas en metalico, de ellas cincuenta en diez piezas de cinco y lo restante en moneda de una y dos pesetas.

Ayuntamiento de Amusco.

Vacante la Secretaria municipal, por dimision del que la desempeñaba: se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan á esta Alcaldia sus solicitudes, en el término de 20 dias á contar desde la fecha.

Su dotacion es de 750 pesetas, pagadas trimestralmente, y 275 que están tambien consignadas para material de Secretaria.

Amusco 5 de Agosto de 1875.—Dipólto Brájimo.

Ayuntamiento de Baltanás.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil pese-

tas. Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes á su Presidente en término de veinte dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo acompañar á ellas los documentos que son consiguientes.

Baltanás 1.º de Agosto de 1875.—El Alcalde, Valentin Calvo.

Ayuntamiento de Paredes de Nava.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, se halla de manifiesto al público en las casas consistoriales por el término de ocho dias, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo término podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones de agravios que les asistan.

Paredes de Nava 1.º de Agosto de 1875.—El Alcalde, Juan Ortega.

Ayuntamiento de Becerril de Campos.

Se anuncia la vacante de dos plazas de Médico-cirujano para la asistencia de una á trescientas familias pobres, designadas por el Ayuntamiento, con la dotacion cada una de setecientos cincuenta pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Su provision tendrá lugar á los diez dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento con copia del título académico y relacion de servicios prestados en su carrera.

Becerril de Campos 1.º de Agosto de 1875.—El Alcalde, Mariano Trancho Boada.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS de la provincia de Palencia.

De conformidad con las disposiciones vigentes, la matrícula para el curso académico de 1875 á 1876, estará abierta en esta Escuela durante todo el próximo mes de Setiembre.

Los que deseen inscribirse en ella como alumnos de primer año, presentarán en la Secretaria del Establecimiento los documentos siguientes:

1.º Solicitud dirigida al Director de la Escuela pidiendo la admision y acompañada de la cédula de vecindad.

2.º Partida de bautismo.

3.º Atestado de buena conducta, firmado por el alcalde del pueblo donde el aspirante esté domiciliado.

4.º Certificacion de un facultativo por la que conste que el interesado no padece enfermedad contagiosa.

Y 5.º Autorizacion, en papel sencillo, del padre, tutor, ó encargado para seguir la carrera.

Los alumnos que se matriculen para asistir á las clases del Establecimiento, presentarán además una declaracion, tambien en papel sencillo, hecha por un vecino de esta capital de quedar encargado del aspirante.

A la admision precederá un exámen de las materias que abraza la primera enseñanza elemental completa.

Los derechos de matricula son veinte pesetas en metalico que se abonarán, la mitad al tiempo de matricularse, y la otra mitad al terminar el curso.

Los exámenes extraordinarios correspondientes al curso académico de 1874 á 1875 comenzarán el dia 17 del citado mes de Setiembre. Los examinandos solicitarán el exámen precisamente dentro de los últimos quince dias del corriente mes en una papeleta impresa que les facilitará la Secretaria de la Escuela.

Terminados estos exámenes, se verificarán los de reválida y los de aspirantes al certificado de aptitud para servir escuelas incompletas.

Las lecciones del curso darán principio el 1.º de Octubre.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento del público en general y de los interesados en particular.

Palencia 2 de Agosto de 1875.—El Director, Millan Orío.

ANUNCIOS PARTICULARES.

UTILES DE PANADERIA.

En el pueblo de Villada, se vende una Maquinaria completa movida por caballeria, sistema sencillo y de los mejores resultados. Se rebajará un 50 por 100 de su valor, por tener que trasladarse su dueño á otro domicilio.

El que desee interesarse, acudirá á dicho pueblo á la casa de D. José Morate quien enterará. 8 3-5

El dia 29 de Julio desapareció de Cisneros una vaca, propia de Alfonsa Martinez, cuyas señas se insertan á continuacion: Pelo rojo, peso de 240 á 250 libras, la falta el malleo izquierdo, cola larga.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á su dueño en dicho pueblo de Cisneros, quien abonará los gastos.